

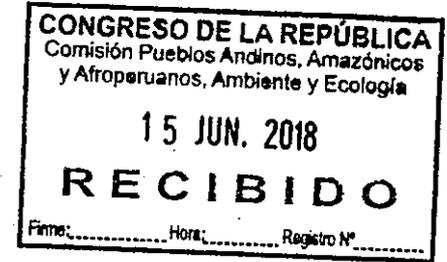


**SPDA**

68165

Rec 1152

Lima, 11 de junio de 2018



Señor Congresista  
Marco Antonio Arana Zegarra  
Presidente  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente comunicación me es grato saludarlo y a la vez remitirle la opinión legal de nuestra institución respecto del Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR, que propone una Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del 'Cocodrilo de Tumbes' *Crocodylus Acutus*, el mismo que se encuentra en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Esperamos que los aportes y comentarios remitidos sean de utilidad para la Comisión que tiene usted a su cargo.

Asimismo, reiteramos la disposición de nuestra institución para apoyar en las actividades de la Comisión que usted preside, cuando así lo requiera.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

Pedro Solano  
Director Ejecutivo  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prol. Arenales 437 - Lima 27 - Perú  
Telf: (511) 612 4700  
(511) 421 9018  
(511) 469 7378

E-mail: [postmast@spda.org.pe](mailto:postmast@spda.org.pe)  
Web page: <http://www.spda.org.pe>

Miembro de la Unión Mundial para la Naturaleza UICN



## Opinión legal

### Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" *Crocodylus Acutus*.

#### I. Antecedentes

Mediante Proyecto de Ley N° 2844 se propone declarar de interés y utilidad pública la protección y conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" *Crocodylus Acutus*. Mediante Oficio P.O. 287-2017-2018/CPAAAAE-CR de fecha 28 de mayo de 2018, el presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita la opinión de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).

En este sentido, la SPDA cumple con emitir opinión legal al Proyecto de Ley a fin de contribuir con dichos aportes al proceso de revisión y evaluación normativa que realiza el Congreso de la República.

#### II. Posición institucional general

Desde la SPDA consideramos positiva la propuesta legislativa de elevar el estado de protección del Cocodrilo de Tumbes, siendo una especie catalogada actualmente como Vulnerable (VU) por la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)<sup>1</sup>. En ese sentido, consideramos relevante que el Proyecto de Ley priorice la coordinación y articulación con entre el SERFOR, el Gobierno Regional de Tumbes y el SERNANP, dada la existencia de espacios de conservación que pueden sumar a la protección de la especie, tales como el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, la Reserva Nacional de Tumbes y el Parque Nacional Cerros de Amotape. Sin perjuicio de ello, resultaría necesario que el Proyecto de Ley contemple el impulso de un Plan Nacional de Protección y Conservación, que apruebe SERFOR, y en el cual participen los distintos niveles de Gobierno y Entidades, para efectos de mejorar el nivel de protección de la especie.

#### III. Base legal

La base normativa revisada y analizada para efectuar los comentarios y aportes al Proyecto de Ley es la siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993

<sup>1</sup> De conformidad con la información que se presenta en la página web oficial de la Lista Roja de la UICN.  
<http://www.iucnredlist.org/details/5659/0>



- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Legislativo 1079, que establece medidas que garanticen el Patrimonio de las ANP.
- Resolución Legislativa N° 26181, por el cual el Gobierno del Perú ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAG, que aprueba la Política Nacional y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 034-2004-AG, que aprueba la categorización de especies amenazadas
- Decreto Supremo N° 018-88-AG, que establece el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.
- Decreto Supremo N° 0800-75-AG, que establece el Parque Nacional Cerros de Amotape.

#### IV. Opinión

##### 3.1. Observaciones generales

Al respecto, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que, las ANP son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. En esta misma línea, su artículo 2° señala expresamente que la protección de ANP tiene como uno de sus objetivos, evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas. De ello podemos concluir que, las ANP constituyen mecanismos legales para la protección y conservación efectiva de especies y hábitats, tomando como base los Planes Maestros de las mismas, como instrumentos de planificación orientadores de la gestión de cada área protegida.

La conservación del cocodrilo de Tumbes se inicia en el año 1950 con la primera prohibición de caza de dicha especie, lo cual fue posteriormente reiterada a través de la Resolución Ministerial N° 1710-77-AG, con la aprobación de la categorización de flora y fauna, a través del Decreto Supremo N° 013-99-AG, con su inscripción como especie en peligro, y mediante el Decreto Supremo N° 034-2004-AG, con su categorización como especie en peligro crítico, prohibiéndose su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales<sup>2</sup>.

De conformidad con los Planes Maestros del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, de la Reserva Nacional de Tumbes y del Parque Nacional Cerros de Amotape, aprobados por la Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA, la Resolución Presidencial N° 026-2012-SERNANP y la Resolución Presidencial N° 039-2012-SERNANP, respectivamente, dichas ANP contemplan dentro de sus

<sup>2</sup> Plan Maestro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, aprobado por la Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA.



**SPDA**

objetivos y objetos de conservación a aquellos ecosistemas asociados a la especie *Crocodylus Acutus*, la misma que reporta estudios a pequeña escala o de información básica sobre dicha especie, donde se dan a conocer los conteos derivados de actividades de monitoreo. Tomando ello en consideración, estos instrumentos de planificación de ANP consideran necesario priorizar estudios relacionados a la distribución de la especie en cada ANP, con la finalidad de mejorar su estado de protección.

En ese sentido, se cuenta con una herramienta legal de conservación – Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes y Parque Nacional Cerros de Amotape – que tienen entre sus objetivos y objetos de conservación a la especie *Crocodylus Acutus* (Cocodrilo de Tumbes) y a sus ecosistemas asociados. El Proyecto de Ley materia de análisis debería contemplar como primer punto que, la conservación de la especie se encuentra priorizada en el marco de ANP y de sus respectivos Planes Maestros, de manera que el articulado tienda a ejercer cierta presión para que, el Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones con relación a la conservación de la biodiversidad, establezca medidas específicas tendientes a proteger al Cocodrilo de Tumbes en el ámbito de las ANP, así como la articulación con el SERFOR y el GORE Tumbes, ello sobre la base de la legislación sobre áreas protegidas y los instrumentos de gestión de las mismas.

Sumado a ello, cabe señalar que de conformidad con el Anexo I del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, se incluye al Cocodrilo de Tumbes como una especie en Peligro Crítico (CR). Ello implica que, las mejores evidencias indican que la especie está enfrentando un riesgo de extinción extremadamente alto en estado de vida silvestre. Sin embargo, de conformidad con la Lista Roja de la UICN<sup>3</sup>, la misma que constituye la base científica a nivel mundial para la determinación del estado de protección de las especies y para su determinación en listas de clasificación y categorización por parte de los países, la especie *Crocodylus acutus* o Cocodrilo de Tumbes, se encuentra actualmente clasificado como Vulnerable (VU), lo cual implica que su estado o categoría considera una mejora en cuanto a su riesgo de extinción. Por lo tanto, resultaría necesario que, desde el Proyecto de Ley en revisión se impulse la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, sobre la base científica antes mencionada.

Por otro lado, en el marco de la rectoría que ejerce el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR – artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre – así como de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, la misma que considera entre sus lineamientos de política la recuperación y el manejo sostenible de las especies de fauna silvestre que se encuentren amenazadas, resultaría necesario el impulso de un Plan Nacional para la Conservación del *Crocodylus acutus*, a fin de abordar la problemática que

<sup>3</sup> [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)



enfrenta dicha especie y garantizar su recuperación sobre la base de información científica y de gestión disponible.

Al respecto, el artículo 39° de la Ley N° 29763, señala que el SERFOR en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre, a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, entre otras.

En ese sentido, en el marco del rol del Congreso de la República de ser el promotor y mediador entre la población, la Sociedad civil y el Poder Ejecutivo<sup>4</sup>, el Proyecto de Ley debería exhortar al Poder Ejecutivo (en el presente caso al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, a través del SERFOR) el impulso de un Plan Nacional para la protección y conservación del Cocodrilo de Tumbes, sobre la base de un proceso participativo y de articulación en el cual se contemplen los planes maestros aprobados para cada ANP antes mencionadas, en el cual pueda tener participación o un nivel de injerencia el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dirección Regional de Fauna Silvestre y la Gerencia Regional de Medio Ambiente, en tanto es necesaria la coordinación interinstitucional e Inter niveles sobre todo en las ANP y las Zonas de Amortiguamiento donde habita esta especie.

### **3.2. Observaciones específicas**

Con relación al articulado propuesto, cabe señalar lo siguiente:

- El Proyecto de Ley analizado debería contemplar en el Artículo 2° el impulso de un proceso de articulación entre el SERFOR, el Gobierno Regional de Tumbes y el SERNANP a través de las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas mencionadas, en el ejercicio del rol mediador y fiscalizador del Congreso de la República, adicionalmente a la valoración de la importancia y la realización de los estudios técnicos necesarios en torno a la especie *Crocodylus acutus*.
- En el articulado del Proyecto materia de revisión, debe hacerse expreso el encargo y las funciones del Poder Ejecutivo, a través del SERFOR, el GORE Tumbes y SERNANP, en cuanto al diseño e implementación de un Plan Nacional para la conservación del Cocodrilo de Tumbes, otorgando un plazo determinado para el diseño, aprobación e implementación del mencionado plan.

---

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el Artículo 23°, Literal f) del Reglamento del Congreso de la República.



**SPDA**

- El Proyecto de Ley en revisión debería contemplar expresamente la existencia de los mecanismos legales ya establecidos, tales como las Áreas Naturales Protegidas que consideran entre sus objetos de conservación al Cocodrilo de Tumbes y en sus objetivos de conservación a ecosistemas asociados, de manera que se disponga el impulso y cumplimiento de las medidas de conservación contempladas por los instrumentos de gestión de estos espacios protegidos, así como las medidas correspondientes a la zonificación de los mismos, tomando como base la categoría o clasificación de fauna silvestre amenazada.
- Adicionalmente a ello, el proyecto normativo debería incorporar la obligación del SERFOR, el GORE Tumbes y el SERNANP de informar al Congreso de la República periódicamente, acerca de los avances en el proceso de diseño e implementación del plan específico para la conservación del Cocodrilo de Tumbes.
- En cuanto a la referencia hecha sobre la clasificación de especies amenazadas de Fauna Silvestre que aprueba el Decreto Supremo N° 004-2014-AG, que incorpora a la especie *Crocodylus acutus* en su listado anexo, resultaría necesario impulsar la modificación del mencionado Decreto Supremo y la consecuente actualización de la Clasificación de especies amenazadas de Fauna Silvestre, tomando como base científica lo dispuesto por la UICN en su Lista Roja.

## V. Conclusiones y sugerencias finales

En base a los comentarios contenidos en el presente informe, podemos concluir que el Proyecto de Ley bajo comentario, tal y como está redactado, debería ser modificado, por tres principales razones:

1. Que, se cuenta con un mecanismo legal de conservación de la especie y de sus ecosistemas asociados que complementa la presente iniciativa legislativa – Áreas Naturales Protegidas – tales como el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes y Parque Nacional Cerros de Amotape, que podrían sumar a la protección y conservación de la especie;
2. Que, resultaría necesario el diseño, aprobación e implementación de un Plan Nacional de Conservación del Cocodrilo de Tumbes, el mismo que sea construido sobre la base de un proceso articulado y coordinado entre distintos sectores, liderado por el SERFOR; y,
3. Que, el estado de protección y conservación del *Crocodylus acutus*, que se materializa en la Clasificación de especies amenazadas de Fauna Silvestre ha mejorado, de conformidad con



**SPDA**

la Lista Roja de la UICN, en tanto se encuentra en la categoría de Vulnerable (VU). Sin embargo, su protección debe ser priorizada.

En este sentido, recomendamos que el articulado propuesto sea revisado y discutido con mayor amplitud, y modificado de forma tal que pueda significar un verdadero aporte en torno a la protección y conservación efectiva del Cocodrilo de Tumbes (*Crocodylus acutus*).

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA**